

**JUNTA DE ANDALUCÍA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCÍA PARA EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE
ADJUDICA EL EXPEDIENTE CONTR 2023 253890
"IOFP-SUMINISTRO DE MÁQUINA LIGERA
ELÉCTRICA", CON PRESUPUESTO BASE DE
LICITACIÓN DE 367.257,45 € (IVA INCLUIDO)

GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.

DON BERNABÉ GARCÍA HERMOSO, con NIF [REDACTED] en calidad de administrador solidario de la mercantil "**GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.**", CIF B-23046840, con domicilio sito en la Carretera de Madrid, km 332, Jaén, C.P. 23009, adjunto poder que acredita la citada representación como **Documento número uno** con la asistencia de la Letrada 3.176 del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén que suscribe **DOÑA ISABEL MARÍA SORIANO FÉTER**, Letrada de la mercantil **SALVADOR MARTIN ABOGADOS, S.L.P.**, cuyo Despacho, sito en la Plaza de la Constitución nº 10, Entreplanta, Jaén (23.001), señala a efectos de notificaciones según permite el artículo 66.1.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como mejor proceda en Derecho, comparezco y **DIGO:**

Que, mediante el presente escrito y por los cauces establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, se formula esta parte **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente a la Resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el expediente contr 2023 253890 "IOFP-SUMINISTRO DE MAQUINARÍA LIGERA ELÉCTRICA"** con presupuesto base de licitación de **367.257,45 € (IVA incluido)**, todo ello, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - Que la sociedad mercantil **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.** tiene como objeto social –entre otros- el de comercio de la maquinaria ligera eléctrica, objeto de la presente licitación. Así, se acompaña como **Documento número dos**, copia de la escritura de constitución de la mencionada empresa.

SEGUNDA. - Que, en el marco de estas actividades enunciadas al ordinal antecedente, GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. ha comparecido realizando la correspondiente oferta en el **CONTR 2023 253890: “IOFP-SUMINISTRO DE MAQUINARÍA LIGERA ELÉCTRICA”** -se acompaña a efectos ilustrativos y de identificación como **Documentos números tres y cuatro** el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas-.

TERCERA. - Que, resultando interesado la empresa recurrente GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. en concurrir a la licitación -dado su objeto social y actividad empresarial- es por lo que recaba en consecuencia la documentación concerniente al anuncio de licitación y, en concreto, el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas o PPT.

Toda la documentación fue presentada, en su día, concurriendo como licitadora a todos los efectos.

CUARTA. – Tramitándose el expediente, con fecha **7 de noviembre de 2023 se dictó la Resolución del Órgano de contratación por la que se adjudica el expediente CONTR 2023 253890 “IOFP-SUMINISTRO DE MAQUINARÍA LIGERA ELÉCTRICA”**, con presupuesto base de licitación de 367.257,45 € (IVA incluido) –adjunto la citada Resolución como **Documento número cinco**-.

En ese documento figura como persona licitadora, entre otras, la mercantil GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L. y se realiza la clasificación definitiva de las ofertas admitidas, **resolviendo adjudicar el contrato a la empresa TODO CAMPO DEL SUR, S.L.** por importe de 303.518,55 € IVA no incluido, conforme a los precios unitarios ofertados. Esa resolución es recurrible mediante el presente recurso especial en materia de contratación o la interposición del procedimiento contencioso administrativo. **Mediante el presente escrito, mi mandante interpone el recurso de especial en materia de contratación que solicita se resuelva conforme a los intereses de mi mandante por los motivos de fondo respecto a los que a continuación se expone.**

QUINTA. - Ante la adjudicación del concurso a TODO CAMPO DEL SUR, S.L. **mi mandante presentó una instancia el día 10 de noviembre de 2023 solicitando**, en aras de la mayor claridad y transparencia del procedimiento, la **marca y modelos ofertados y aceptados.**

En consecuencia, se ha facilitado el documento –adjunto como **Documento número seis**- en el que se determina la marca y modelo de cada artículo que ha ofertado la empresa a la que se le ha adjudicado la licitación, **habiéndose detectado por mi mandante que varios artículos no cumplen con las características del Pliego de Prescripciones Técnicas.** Concretamente:

1.- **Atadora + bobinas** –adjuntamos como **Documento número siete** el documento extraído del Pliego de Prescripciones técnicas, la ficha técnica de la máquina adjudicada y la ficha técnica de la máquina ofertada por mi mandante señalando color los incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas para facilitar su identificación, concretamente, autonomía y capacidad de la batería-.

2.- **Tijeras poda +batería + pértiga** –adjuntamos como **Documento número ocho** el documento extraído del Pliego de Prescripciones técnicas, la ficha técnica de la máquina adjudicada y la ficha técnica de la máquina ofertada por mi mandante señalando color los incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas para facilitar su identificación, concretamente, diámetro de corte, peso sin arnés y tensión-.

3.- **Motosierra pértiga + batería + arnés y cargador** –adjuntamos como **Documento número nueve** el documento extraído del Pliego de Prescripciones técnicas, la ficha técnica de la máquina adjudicada y la ficha técnica de la máquina ofertada por mi mandante señalando color los incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas para facilitar su identificación, concretamente, pértiga telescópica y bomba peristáltica-.

4.- **Cortasetos pértiga + batería + arnés y cargador** –adjuntamos como **Documento número diez** el documento extraído del Pliego de Prescripciones técnicas, la ficha técnica de la máquina adjudicada y la ficha técnica de la máquina ofertada por mi mandante señalando color los incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas para facilitar su identificación, concretamente, longitud de corte y peso máximo-.

Por las razones que se han expuesto y el palmario incumplimiento en la adjudicación por la vulneración del Pliego de Prescripciones Técnicas, se interpone el presente recurso porque se han vulnerado los principios de que rigen la LCSP.

La consecuencia en derecho no puede ser otra que, con estimación de este recurso y tras los trámites que correspondan según su desarrollo normativamente previsto, **se produzca el dictado de resolución que declare la nulidad de la resolución impugnada relativa a la adjudicación del expediente de contratación 2023 253890 de fecha 7 de noviembre de 2023, retrotrayendo el procedimiento de licitación a la adjudicación conforme a la clasificación de las ofertas admitidas y previa presentación de la documentación que legalmente corresponda por la empresa adjudicataria que para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: Que, habiendo por presentado este escrito junto con sus copias y los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos todos ellos, teniendo por interpuesto **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** y dicte resolución que declare la nulidad resolución impugnada relativa a la adjudicación del expediente de contratación 2023 253890 de fecha 7 de noviembre de 2023, retrotrayendo el procedimiento de licitación a la adjudicación conforme a la clasificación de las ofertas admitidas y previa presentación de la documentación que legalmente corresponda por la empresa adjudicataria que para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.

Por ser Justicia que, respetuosamente, solicito en Sevilla a 16 de noviembre de 2023.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, a este escrito se acompaña escritura de poder bastante en acreditación de la representación del abajo firmante sobre la sociedad mercantil recurrente.

NUEVAMENTE SOLICITO que, tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos que se promueve.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que, la interposición de este recurso se hace dentro del plazo previsto la resolución impugnada.

NUEVAMENTE SOLICITO que, tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos que se promueve.

TERCERO OTROSÍ DIGO que, el presente recurso se formula contra la Resolución del Órgano de contratación por la que se adjudica el expediente contr 2023 253890 "IOFP-SUMINISTRO DE MAQUINARÍA LIGERA ELÉCTRICA", CON PRESUPEUSTO BASE DE LICITACIÓN DE 367.257,45 € (IVA incluido) de fecha 7 de noviembre de 2023, siendo por tanto una actuación enumerada en el art. 44.2 de la LCSP como acto recurrible:

«Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.*
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de*

contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) *Los acuerdos de adjudicación.»*

NUEVAMENTE SOLICITO que, tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos que se promueve.

CUARTO OTROSÍ DIGO: que, a la luz de las alegaciones que informan el presente recurso, reputa esta parte necesaria la suspensión inmediata del procedimiento de adjudicación de la licitación por cuanto su prosecución pudiera derivar posteriormente en una anulación que conllevaría perjuicios para la recurrente y administración, pero también a terceros, licitadores.

NUEVAMENTE SOLICITO que, tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos que se promueve.

SORIANO
FETER
ISABEL
MARIA -
[REDACTED]

Firmado
digitalmente
por SORIANO
FETER ISABEL
MARIA -
[REDACTED]

Isabel María Soriano Féter
Salvador Martín Abogados, S.L.P.

26026111R
BERNABE
GARCIA (R:
B23046840)

Firmado
digitalmente por
[REDACTED]
BERNABE GARCIA
(R: B23046840)
Fecha: 2023.11.17
13:37:40 +01'00'

Bernabé García Hermoso
Guillermo García Muñoz, S.L.